

Expediente: 1056/25

Carátula: PEREYRA DAVID DANIEL C/ REINOSO - CALLEJAS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: GRABACION DE AUDIENCIA

Fecha Depósito: 24/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228778835 - PEREYRA, David Daniel-ACTOR

90000000000 - REINOSO - CALLEJAS S.R.L., -DEMANDADO

20224507829 - RUIZ, DARIO RUBEN-APODERADO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1056/25



H105026365402

Juzgado del Trabajo II° nom

JUICIO: PEREYRA DAVID DANIEL c/ REINOSO - CALLEJAS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1056/25

San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2026,

En la presente causa se fijó la audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 del CPL para el día de la fecha

Abierto el acto, se deja constancia que no se encuentran presentes las partes.

RECONOCER/DESCONOCER DOCUMENTACIÓN:No habiendo comparecido la parte actora personalmente a la audiencia, conforme lo establecido por el art 87 Inc. 3, dispongo **INTIMAR** y correrle traslado en su domicilio real de la documentación acompañada por la parte demandada que se le atribuye de su puño y letra, por el término de **TRES DIAS** para que la parte actora se pronuncie al respecto; como así también se pronuncie sobre la recepción de la correspondencia que le hubiere sido dirigida, en los términos de la citada norma legal, bajo apercibimiento de que en caso de silencio se tendrá por reconocida y por recepcionada, según corresponda. **Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a librar CÉDULA LIBRE DE DERECHOS.**

A continuación no encontrándose presente la parte actora y demandada, imposibilitando un acuerdo conciliatorio, se proveen las pruebas ofrecidas por las partes.

Pruebas de la parte actora:

1) **INSTRUMENTAL:** Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente para su valoración en definitiva, en cuanto por derecho hubiere lugar y se tratare de constancias instrumentales incorporadas en forma oportuna a los autos.

2) **INFORMATIVA**: Admitase parcialmente la prueba ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2 a **LIBRAR OFICIOS libre de derechos y formularios** (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT), conforme lo solicita la oferente, **con excepción de lo solicitado en los puntos 2 y 4** del escrito de ofrecimiento, haciéndose constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros, archivos o antecedentes en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan. Asimismo Secretaría deberá adjuntar copia del escrito de ofrecimiento y demás copias que resulten necesarias. Hago saber que el plazo para su contestación es de **SIETE (7) DIAS** a partir de su recepción, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 411 último párrafo del CPCC, supletorio al fuero, que deberá ser transcripto en el oficio a librar.

Asimismo, se hace saber que el oferente de la presente prueba deberá acreditar, dentro del plazo de **tres (3) días** desde que los oficios requeridos se encuentren a su disposición, su diligenciamiento, bajo apercibimiento de que la omisión será considerada como una conducta incompatible con lo previsto en el art. 455, segundo párrafo, del CPCCT.

Respecto a lo solicitado en el **punto 2** del escrito de ofrecimiento a la **SOCIEDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO - SEOC**, siendo posible consultar mediante la página oficial de la entidad (<https://www.seoctuc.com/>), lo requerido por la oferente, en consecuencia, al libramiento de oficio no ha lugar.

Respecto a lo solicitado en el **punto 4** del escrito de ofrecimiento, a la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - ANSES**, atento que lo requerido es información que pertenece a ARCA y que fue solicitada y admitida en los términos del punto 3 del escrito de ofrecimiento, en consecuencia, al libramiento de oficio no ha lugar.

3) **TESTIMONIAL**: Admitase la prueba ofrecida. En consecuencia, **CITO a los testigos propuestos** a fin que comparezcan a prestar declaración **el día 01 de Diciembre del 2026 a horas 08:45**. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

A los fines de la notificación: **a)** proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2 a **LIBRAR OFICIO** a la policía, en el cual deberá constar la transcripción del presente proveído en su parte pertinente. **b)** en virtud de la vigencia del principio de desformalización de los actos procesales y con el objeto de asegurar la producción del presente medio probatorio, hago saber a la parte oferente que complementariamente se procederá a **notificar por medios telefónicos, electrónicos o digital**, por lo que solicito a la letrada/al letrado oferente, que denuncie los teléfonos personales, emails de los testigos ofrecidos a tales efectos. **c)** Sin perjuicio de lo antes dispuesto y en mérito a lo dispuesto por el Art. 96 del CPL, hago saber a la parte oferente que deba además bajo su exclusivo cargo y bajo su responsabilidad, citar a los testigos por otros medios fehacientes, a los fines de la concurrencia a la audiencia.

4) **PERICIAL CONTABLE**: Admitase la prueba ofrecida. Procédase en este acto al **sorteo de un Perito contable**, a fin de que practique informe pericial, a tenor de lo solicitado, en los puntos de pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba presentado por la parte actora. Como resultado del sorteo resulta desinsaculado **CPN HÉCTOR ANDRÉS PETRIZ**.

1.- **Comparecer** a aceptar el cargo en el plazo de 24 hs., prestar juramento de ley y **acreditar el pago de tasa** de justicia pertinente bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 389 del CPCC supletorio al fuero, Ley 9531.

2.- En uso de las atribuciones que confieren los arts. 10 y 99 del CPL, se considera razonable y prudente, para evitar dilaciones innecesarias, fijar **la suma de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil), en concepto de anticipos de gastos**. Sin perjuicio de que el Perito pudiere -en su oportunidad- acreditar documentalmente mayores costos y gastos (para el cumplimiento del trabajo pericial encomendado), en cuyo caso se evaluará la posibilidad de incrementar el importe fijado en esta providencia. Sin perjuicio de ello, **proceda la OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA** a abrir una cuenta bancaria extendida a la orden de este Juzgado y como perteneciente a este cuaderno de pruebas e informar el número de la cuenta y su CBU.

En consecuencia, deberá la parte oferente, en el plazo legal de **tres (3) días**, hacer efectivo el pago del anticipo fijado precedentemente.

5) EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Admítase parcialmente la prueba ofrecida. **Intímese** a la demandada, **REINOSO - CALLEJAS S.R.L. en la persona de su representante legal**, para que en el término de **TRES (3) DIAS**, exhiba digitalmente la documentación solicitada por la parte actora, ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 61 y 90 del CPL (Ley 6204).

Respecto a lo solicitado en el **punto 3** del escrito de ofrecimiento, se aclara a la demandada que únicamente deberá remitir el legajo laboral del Sr. David Daniel Pereyra, DNI N°44772081.

Proceda Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a notificar a la demandada en su domicilio real LIBRE DE DERECHOS, con transcripción de los artículos mencionados precedentemente y a adjuntar a la cédula el escrito de ofrecimiento de prueba que obra en el presente cuaderno.

Pruebas de la parte demandada:

1) DOCUMENTAL: Admítase parcialmente la prueba ofrecida. Téngase presente para su valoración en definitiva, en cuanto se tratare de las constancias de autos.

Advierto que mediante proveído del 24/04/2026, tuve por no presentada la documentación que se pretende incorporar extemporáneamente en esta etapa del proceso. En consecuencia, conforme a lo normado por el Art. 56 del CPL que dispone "[...] *El demandado, al contestar la demanda, deberá acompañar toda la documentación que se proponga hacer valer relacionada al juicio.....La documentación que se presentare u ofreciera fuera de esta oportunidad, no será agregada a los autos ni considerada en la sentencia...*", habiendo precluído la etapa procesal oportuna para adjuntar la documentación acompañada conjuntamente con el escrito de ofrecimiento (02 RECIBOS DEL 23/12/2025 y 02 RECIBOS DEL 29/01/2026), corresponde rechazar la incorporación de la misma por inadmisible (cfr. Art. 321 del CPCCT de aplicación supletoria al fuero).

2) CONFESIONAL: Admítase la prueba ofrecida. En consecuencia, **CITO** al Sr. **David Daniel Pereyra**, a fin que comparezca a absolver posiciones el día **01 de Diciembre del 2026** a horas **08:45**, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 360 del CPCC supletorio al fuero, Ley 9683.

Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a NOTIFICAR al absolvente LIBRE DE DERECHOS, con una anticipación mínima de dos días a la fecha de audiencia fijada, con transcripción en la cédula del 360 del CPCC supletorio al fuero, Ley 9683. La persona a absolver deberá concurrir con instrumento que acredite su carácter y las facultades para absolver posiciones.

3) PERICIAL CALIGRÁFICA: Advierto que la documentación que la oferente pretende que sea valorada a los fines de la pericia solicitada, no fue presentada en la etapa procesal oportuna, en consecuencia, conforme lo normado por el Art. 56 del CPL: "[...] *La documentación que se presentare u ofreciera fuera de esta oportunidad, no será agregada a los autos ni considerada en la sentencia...*", corresponde rechazar la prueba ofrecida por inadmisible (cfr. Art. 321 del CPCCT de aplicación supletoria al fuero.)

Se fija fecha para que tenga lugar la **Segunda Audiencia de Producción de Prueba, para el día 01 de Diciembre del 2026, a horas 08:45, en la SALA DE AUDIENCIAS N°1, ubicada en la Planta Baja del Palacio de Tribunales, sito en Pje. Vélez Sarsfield N°450, de esta ciudad.**

En mérito a lo dispuesto en el Protocolo de Oralidad vigente por Acordada N° 633/25, se recuerda a las partes que la audiencia fijada precedentemente será la única fecha para producir las pruebas testimoniales y confesionales ofrecidas.

Los alegatos deberán presentarse conforme lo dispuesto por el Art. 103 del CPL, estableciéndose un plazo común de cuatro (4) días.

Con lo que se da por finalizado el presente acto firmando digitalmente por mi, que doy fe. MADMMG-1056/25.

Actuación firmada en fecha 23/09/2026

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:

CN=CHEBAIA Lucia Herminia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252116759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.